

bles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se expone a continuación el calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación:

Ayuntamiento: San Agustín de Guadalix. Fecha: 27 de noviembre de 2002. Hora: Nueve treinta a catorce horas.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—José Ramón Paramio Fernández.—47.940.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre notificaciones de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0110/02. Sancionado: Joseba Iñaki San Vicente Ortega. Documento nacional de identidad: 78.867.586. Término municipal: Durango (Vizcaya). Acuerdo de incoacción: 18 de julio de 2002. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 G).

Oviedo, 5 de noviembre de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—48.275.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Caja General de Depósitos de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Vizcaya sobre prescripción de depósitos a favor del Estado.

Depósitos en efectivo que se hallan incursos en la prescripción establecida en el Reglamento de la Caja General de Depósitos de 7 de febrero de 1997. El importe de los depósitos será adjudicado al Estado si, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se presenta reclamación alguna que justifique su derecho a seguir en posesión de los mencionados depósitos.

Relación de depósitos a prescribir:

Número de registro 11.551. Fecha: 3 de febrero de 1953. Depositante: Ignacio Landa. Autoridad: Dirección General de Obras Hidráulicas. Importe: 1.061,71 euros.

Número de registro 27.305. Fecha: 10 de noviembre de 1961. Depositante: «Down Unquinesa, Sociedad Anónima». Autoridad: Jefatura de Obras Puerto de Vizcaya. Importe: 583,51 euros.

Número de registro 40.341. Fecha: 7 de Julio de 1966. Depositante: Joaquín Colsa y Colsa. Autoridad: Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao. Importe: 520,30 euros.

Bilbao, 23 de octubre de 2002.—La Delegada Especial de Economía y Hacienda de Vizcaya, Teresa Soler Pareja.—48.219.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución de la Agencia de Protección de Datos sobre el procedimiento sancionador PS/00145/2001.

Desconociéndose el actual domicilio de la entidad «Élite de Informes, Sociedad Limitada», por no hallarse en el de la calle Francisco Barrachina Esteban, 4, 46015 Valencia, se le hace saber, por la presente notificación que por el Director de la Agencia de Protección de Datos, en el expediente número PS/00145/2001, se ha dictado la Resolución arriba referenciada, cuyos hechos probados y parte dispositiva dicen lo siguiente

Hechos probados

Primero.—La entidad Centro de Cooperación Interbancaria es responsable del fichero denominado Registro de Aceptaciones Impagadas (R.A.I.), cuya finalidad es la prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito (documentos 12 a 17), aunque la empresa encargada de su mantenimiento es «Cálculo y Tratamiento de la Información, Sociedad Anónima» (CTI) (documento 22 y siguientes).

Segundo.—Los datos del denunciante don Diego García Lavado fueron incluidos en el precitado fichero RAI en el año 1999 a instancias de la entidad Banco Popular Español. Posteriormente a dicha inclusión, el denunciante recibió en su domicilio, el 23 de febrero de 2001, la copia de un contrato estandarizado remitido por la entidad «Élite de Informes, Sociedad Limitada», en virtud del cual esta empresa le ofrecía al afectado la posibilidad de tramitar la baja de sus datos personales del fichero RAI a cambio de una cantidad de dinero (documentos 3 a 7).

Tercero.—Inspeccionados los ficheros de la entidad «Élite de Informes, Sociedad Limitada» se comprueba que esta entidad tramita las bajas de datos en el fichero RAI desde hace unos veinte años, aproximadamente, a través del siguiente sistema:

Periódicamente (cada dos o tres meses) una persona les entregaba en soporte magnético, inicialmente en disquetes y posteriormente en CD-ROM, la información referente a los efectos impagados incluidos en el RAI. A continuación el soporte magnético era cargado en un fichero automatizado de la empresa «Élite de Informes, Sociedad Limitada», siendo devuelto inmediatamente a su distribuidor. A partir de la información incluida en el fichero automatizado, se localiza el teléfono de la persona y posteriormente se ponen en contacto telefónico, para informarles si desean que se les tramite la baja en el fichero. En el caso de que las personas deseen que se les tramite la baja de los datos incluidos en el fichero RAI se les remite por correo el contrato para que sea devuelto firmado. Posteriormente «Élite de Informes, Sociedad Limitada» realiza la tramitación de los datos de las personas ante las entidades financieras (documentos 35 a 61).

Cuarto.—La estructura del fichero detallado de clientes (en el que está incluido el denunciante) encontrado en los locales de la entidad «Élite de Informes, Sociedad Limitada» está compuesta por

varios campos con las siguientes denominaciones y contenidos: Cliente (nombre y apellidos) domicilios (nombre y número de la calle), librador (nombre de éste o la expresión al portador), población (nombre de ésta), referencias (un código numérico de 15 dígitos, de los cuales los cuatro primeros corresponden al código de la entidad bancaria informante), campo CDP (con contenido de códigos numéricos), vencimiento (fecha del mismo), campo R.A.I. (fecha de inclusión en el mismo), importe (cantidad dineraria incluida) y totales (numero de efectos incluidos e importe total de los mismos) (documento 62 a 75).

Quinto.—La información contenida en el fichero de «Élite de Informes, Sociedad Limitada» coincide con la información contenida en el fichero R.A.I., una vez cotejados ambos ficheros, según se ha comprobado en la Inspección realizada en los locales de la entidad «Cálculo y Tratamiento de la Información, Sociedad Anónima» el 28 de febrero de 2002 (documentos 30-31, 62, 281 a 328 y 375).

El Director de la Agencia de Protección de Datos, resuelve imponer a la entidad «Élite de Informes, Sociedad Limitada» por una infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3 d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 euros (10.000.000 de pesetas), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

Firmado en Madrid, a 26 de junio de 2002.—El Director de la Agencia de Protección de Datos, Juan Manuel Fernández López.

Mediante este documento se notifica al interesado la presente resolución, según lo exigido en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 28 de octubre de 2002.—El Secretario general.—47.965.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa del proyecto de conducción, suministro y distribución de gas natural en el término municipal de Castellgalí y en la industria «Lasem, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento general del servicio público de gases